



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO

ORDENANZA N° 019-2019-MDQ.

Querecotillo, 10 de Diciembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Diciembre de 2019, el Informe N° 0256-2019MDQ-GDS, de fecha 25 de Noviembre de 2019, Informe Legal N° 155-2019-GAJ-MDQ, de fecha 29 de noviembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído S/N de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (LOM): “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de su competencia se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende” (...) Inciso 6, En materia de Servicios Sociales Locales, 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, 6.4 *Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales*”.

En octubre del año 2011 el Gobierno Regional de Piura aprobó mediante Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR, la creación del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, cuyo objetivo central es Impulsar y fortalecer la articulación y concertación entre el Gobierno Regional, Gobierno Local y Gobierno Nacional, para mejorar la calidad de vida de niñas y niños de la Primera Infancia de la Región Piura. Las prioridades en torno a las cuales gira el SIREPI son: Mejorar la salud materno-neonatal, Disminuir la desnutrición crónica de niñas y niños menores de 5 años, Disminuir el déficit calórico y mejorar la alimentación de las familias con inseguridad alimentaria, Mejorar el acceso a la identidad de niñas y niños, Mejorar el desarrollo de capacidades de las niñas y los niños de 0 a 5 años y Disminuir el maltrato infantil.

El Gobierno Regional cuenta asimismo con el Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Los ejes y objetivos estratégicos de este Plan, están centrados en la protección y defensa de los derechos de las niñas y niños, en especial de la primera infancia, planteando políticas en: Identidad; nutrición y salud; educación de calidad y desarrollo de capacidades tempranas y protección frente a la violencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 299-2014/GRP-CR, del 19 de noviembre de 2014 se aprueba la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional Piura-ERSAN 2014 – 2021, la misma que comprende cinco (05) Ejes; **Eje N° 01: Disponibilidad de alimentos:** contar con cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones (comprendida la ayuda alimentaria); **Eje N° 02: Acceso a los alimentos:** tener los recursos adecuados para adquirir alimentos apropiados y una alimentación nutritiva; **Eje N° 03: Utilización:** contar con una alimentación adecuada, agua potable, desagües, electricidad, sanidad y atención médica, para lograr un estado de bienestar nutricional en el que se satisfagan todas las necesidades fisiológicas; **Eje N° 04: Estabilidad:** tener acceso a alimentos adecuados en todo momento y correr el riesgo de quedarse sin acceso a ellos a consecuencia de crisis repentinas, ni de acontecimientos cíclicos, como la inseguridad alimentaria estacional; **Eje N° 05: Institucionalidad:** la seguridad alimentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

...../...../..... ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDQ.

demanda la articulación de los sectores del estado en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, con el fin de garantizar una respuesta oportuna ante una situación de emergencia y establecer programas de protección que prioricen a la población vulnerable.

Que, mediante Ley N° 30362 de fecha 3 de noviembre de 2015, se elevó a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y Declara de Interés Nacional y Preferente Atención la Asignación de Recursos Públicos Para Garantizar el Cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia –PNAIA 2012-2021.

Que, de conformidad con el Artículo 6° de la norma acotada “Los gobiernos regionales y locales constituirán un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia, teniendo como referencia el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021.

Que, de acuerdo a la citada Ordenanza Municipal N° 223-2011/GRP-CR, el SIREPI está conformado por un Comité Distrital de la Primera Infancia, responsable de la implementación y efectividad del SIREPI, para lo cual se requiere el compromiso de diversos actores; por un lado decisores en la gestión de los servicios y la gestión de las políticas locales regionales de la primera infancia, y por otro lado, los actores de la sociedad civil que contribuyan concertadamente en la toma de decisiones gubernamentales e implementación de las políticas públicas y la mejora de los servicios. Siendo su implementación en territorio de la manera siguiente:

Comité Distrital de Primera Infancia, responsable de la gestión concertada y articulada de los servicios públicos locales de Primera Infancia a nivel distrital. Está conformado por: Municipalidad distrital / provincial, Programas Nacionales del ámbito distrital, Red Educativa Local o Unidad de Gestión Educativa Local, Centro de Salud o Micro Red de Salud, Gobernación, Agencia Agraria, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, Organizaciones de la sociedad civil distritales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, entre otros.

Comité Comunal de Primera Infancia, responsable de la gestión concertada y articulada de los servicios públicos de Primera Infancia a nivel comunal. Está conformada por: Establecimiento de Salud, Programa de Estimulación Temprana de 0 a 2 años, Programa No Escolarizado de Educación Inicial – PRONOEI, Institución Educativa Inicial, Comité de Desarrollo Comunal o Junta Vecinal, Agentes Comunitarios de Salud, Comité de Vaso de Leche, Comedor Popular, Alcalde de Centro Poblado, Tenientes Gobernadores, Juzgados de Paz, Agentes Municipales, Rondas Campesinas, Instituciones Eclesiales y otras organizaciones sociales de la comunidad.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece las relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local, para lo cual indica que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Destacando que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR en el Distrito de Querecotillo el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, como política pública local, orientado hacia una atención integral en identidad, salud, nutrición, seguridad alimentaria, desarrollo de capacidades tempranas y buen trato de niñas y niños, desde la gestación hasta los cinco años de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPULSAR y Fortalecer la articulación y concertación de las instancias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ

.....////// ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDQ.

descentralizadas del Gobierno Regional: educación, salud, agricultura, entre otros; y de los programas sociales del Gobierno Nacional, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las niñas y niños de la Primera Infancia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Distrital de Primera Infancia del Distrito de Querecotillo, estará conformado por los representantes que a continuación se indican:



1. Alcalde de la Municipalidad Distrital.
2. Regidores.
3. Programa Social Juntos.
4. Programa Pensión 65.
5. Programa Social Qaliwarma.
6. Núcleo Distrital de Gestión Educativa.
7. Subprefectura Distrital.
8. Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral.
9. Central de Rondas Campesina.
10. Jueces de Paz.
11. Instituciones de Educación Superior Tecnológico Público.
12. Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
13. DEMUNA.
14. Registro Civil.
15. Programa del Vaso de Leche.
16. Párroco del Distrito.
17. Otros.

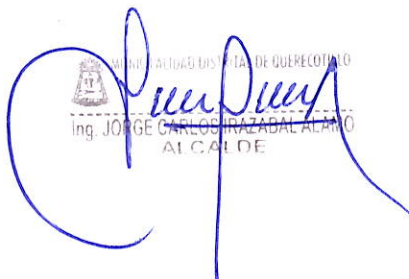
ARTÍCULO CUARTO.-EL ALCALDE Designará a un responsable que asumirá la secretaría técnica de la Primera Infancia a través de resolución municipal, quien tendrá la responsabilidad de la implementación del SIREPI en el Distrito de Querecotillo; así como también la convocatoria a los integrantes del comité distrital para la elaboración del plan de trabajo integral de la Primera Infancia, el mismo que se aprobará con resolución municipal, tendrá a su cargo la redacción de las actas y el monitoreo del cumplimiento de los compromisos adoptados conforme al plan, elaborar informes oportunos y alertas, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de los avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Sullana, "La República"; y encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional (www.municipalidadquerecotillo.gob.pe), conforme al artículo 15° de la Directiva N° 01-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, y modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


Ing. JORGE CARLOS RAZA BAL ALAMO
ALCALDE